CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, analizada la solicitud y justificación realizada por el **Despacho del Superintendente**, en la Superintendencia del Subsidio Familiar, de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5, del Decreto 1068 de 2015[1], y una vez realizada la verificación por parte de esta Coordinación, se establece:

Que, para el desarrollo del siguiente objeto contractual y de acuerdo con la normatividad legal vigente, se da lugar a la siguiente condición para contratar la siguiente prestación de servicios, así:

OBJETO CONTRACTUAL	**(ID: DES-446)** OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVO RELACIONADAS CON EL SEGUIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y TRÁMITE DE LOS ASUNTOS A CARGO DEL DESPACHO.
CONDICIÓN DEL DECRETO 1068 DE 2015, Art. 2.8.4.4.5.	No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

La presente certificación se expide de conformidad con la solicitud realizada por el **Despacho del Superintendente del Subsidio**

[1] Decreto 1068 de 2015 - **ARTÍCULO 2.8.4.4.5.** ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

SUPERSUBSIDIO
Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Familiar, a efectos de adelantar la contratación programada en el Plan Anual de Adquisición – PAA, para la vigencia de 2026.

Se expide en Bogotá D.C., el (22) veintidós de septiembre del dos mil veintiséis (2026)

Cordialmente,

JOHNNY ABAD MARTINEZ FONTALVO
Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Yobanni Torres Molina-Secretario Ejecutivo- *YTM*